



Organización
Internacional
del Trabajo

LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA **INSPECCIÓN DEL TRABAJO** EN BRASIL:

LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL **Trabajo Infantil**

Secretaría
de Inspección del Trabajo

Ministerio
del Trabajo y Empleo

Oficina de la OIT
en Brasil

Programa sobre
Administración e
Inspección del Trabajo

LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN BRASIL:

La Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a pubdroit@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Las buenas prácticas de la inspección del trabajo en Brasil : la prevención y erradicación del trabajo infantil / Organización Internacional del Trabajo (OIT). - Brasilia: OIT, 2010
1 v.

ISBN: 9789223244071;9789223244088 (web pdf)

Oficina Internacional del Trabajo; Oficina en Brasil

inspección del trabajo / trabajo infantil / buenas prácticas / Brasil

04.03.5

Publicado también en portugués: *As boas práticas da inspeção do trabalho no Brasil : a prevenção e erradicação do trabalho infantil* [ISBN 9789228244076;9789228244083 (web pdf), Brasilia: OIT, 2010; y en inglés: *The good practices of labour inspection in Brazil : the prevention and eradication of child labour* [ISBN: 9789221244073;9789221244080 (web pdf)], Brasilia, 2010.

Datos de catalogación en publicación de la OIT

Foto de la tapa: División de Fiscalización del Trabajo Infantil / Departamento de Fiscalización del Trabajo / Secretaría de Inspección del Trabajo / Ministerio del Trabajo y Empleo

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones y los productos electrónicos de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolos a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org.

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns

AGRADECIMIENTOS

Esta publicación fue producida en el ámbito de la cooperación técnica entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Secretaría de Inspección del Trabajo (SIT) por medio del proyecto “Fortalecimiento de los Servicios de Inspección del Trabajo” (INT/09/62/NOR). Las siguientes personas colaboraron para la realización de esta publicación:

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Laís Abramo

Directora de la Oficina de la OIT en Brasil

Maria Luz Vega

Especialista de Administración e Inspección del Trabajo, Programa de Administración e Inspección del Trabajo (LAB/ADMIN) de la OIT

Renato Mendes

Coordinador del Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina de la OIT en Brasil.

Andrea Rivero de Araújo

Coordinadora Nacional del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios de Inspección del Trabajo

Laura do Vale

Asistente del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios de Inspección del Trabajo

Secretaría de Inspección del Trabajo / Ministerio del Trabajo y Empleo (SIT/MTE)

Ruth Vilela

Secretaria de Inspección del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Empleo (SIT/MTE)

Leonardo Soares

Director del Departamento de Fiscalización del Trabajo (DEFIT/SIT/MTE)

Luiz Henrique Ramos Lopes

Jefe de la división de Fiscalización del Trabajo Infantil del DEFIT (SIT/MTE).

Andrea Rivero de Araújo

Coordinación y edición

Raimer Rodrigues Rezende

Consultor

Paula Zadawski Ribeiro

Traducción

Júlio César Américo Leitão

Proyecto Gráfico



PREFACIO

La existencia de un sistema eficaz de inspección del trabajo, capaz de se enfrentar a los retos de una sociedad y una organización productiva en constante cambio y de creciente complejidad, es un elemento central para la promoción del trabajo decente. Un sistema de inspección que funcione adecuadamente es vital para garantizar el efectivo cumplimiento de la legislación laboral y la protección de los trabajadores y trabajadoras. La inspección del trabajo aumenta también la efectividad de las políticas laborales y de empleo, contribuyendo por lo tanto a la inclusión social a través del trabajo, y, en la misma medida, a la ampliación de la ciudadanía. Los inspectores e inspectoras del trabajo son agentes del Estado que actúan en la realidad concreta y cotidiana de las relaciones y condiciones de trabajo, contribuyendo de este modo directamente a la promoción del trabajo decente para todos y todas.

La creación y el fortalecimiento de la inspección del trabajo como instrumento fundamental para garantizar los derechos laborales han sido preocupación constante de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde su creación, en 1919. En 1947, la OIT adoptó el Convenio No. 81 sobre la Inspección del Trabajo y, en 1969, el Convenio No. 129 sobre la Inspección del Trabajo en la Agricultura. En 2008, con la Declaración sobre Justicia Social para una Globalización Equitativa, estos convenios pasaron a ser considerados prioritarios y reconocidos como algunas de las Normas Internacionales del Trabajo más significativas del punto de vista de la gobernabilidad. Este proceso culminó en 2009 con el lanzamiento del Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo (LAB/ADMIN).

La Agenda Hemisférica de Trabajo Decente (AHTD) y la Agenda Nacional de Trabajo Decente de Brasil (ANTD), ambas lanzadas en 2006, así como el Plan Nacional de Empleo y Trabajo Decente (2010) y las agendas subnacionales de trabajo decente existentes en Brasil (en los estados de Bahia y de Mato Grosso), reconocen que el rol de la inspección del trabajo es clave para mejorar las condiciones y relaciones de trabajo.

El Gobierno Federal de Brasil, a través del Ministerio del Trabajo y Empleo (MTE) y de la Secretaría de Inspección del Trabajo (SIT), reconoce el lugar central de los servicios de inspección del trabajo y, a lo largo de los años, ha trabajado en pro de su fortalecimiento continuo, adaptando su servicio a las nuevas realidades y dando respuestas a los nuevos retos con vigor y determinación.

La OIT reconoce que Brasil está bien posicionado para compartir sus buenas prácticas con otros servicios de inspección. Una buena práctica es toda experiencia que, en su totalidad o en parte, haya comprobado su eficiencia, con impactos positivos. Las buenas prácticas de intervención de los inspectores del trabajo no reflejan solamente el cumplimiento de la ley, pero también aquellas prácticas, muchas veces creativas e innovadoras, que fueron capaces de proporcionar soluciones legales y técnicas que funcionan como incentivos positivos para que las empresas se mantengan en conformidad con la ley.

En este contexto y con el objetivo de contribuir a la producción y difusión de conocimientos generados sobre la inspección del trabajo, la OIT y la SIT establecieron una colaboración en el ámbito del proyecto de cooperación técnica “Fortalecimiento de los Servicios de Inspección de Trabajo”, financiado por el gobierno de Noruega, para realizar una sistematización de algunas de las buenas prácticas de la inspección del trabajo en Brasil que podrían ser replicadas debido a su pertinencia, impacto y sostenibilidad comprobada.

Esta colaboración se concretiza mediante la recopilación “Las buenas prácticas de la Inspección del Trabajo en Brasil”, compuesta de cuatro publicaciones sobre el sistema de inspección en Brasil y las experiencias brasileñas en el ámbito de la fiscalización en las siguientes áreas: erradicación del trabajo infantil; combate al trabajo análogo al del esclavo; sector marítimo.

Las áreas elegidas para esta sistematización reflejen algunas de las áreas prioritarias de intervención, tanto del MTE como de la OIT, y contribuyen para que temas que han estado constantemente en la agenda política del país en el reciente periodo estén comprendidos con el foco centrado en la inspección del trabajo. Muchas de las medidas tomadas son creativas y únicas y retratan el proceso evolutivo y de modernización de la inspección del trabajo en Brasil. Esta serie abre también una oportunidad de reflexionar sobre los avances, lecciones aprendidas y mejoras necesarias en la actividad de fiscalización y, de manera directa y práctica, contribuye a expandir la base de conocimientos existentes en el país sobre el tema.

En base a estas buenas prácticas, algunos puntos en común pueden ser identificados, evidenciando algunas características que podrían ser replicadas y adaptadas a otras realidades.

- Un aspecto fundamental para posibilitar el perfeccionamiento de los procedimientos de inspección es poder contar con **bases de datos confiables**, tanto para un sistema de “inteligencia” eficaz a la hora de identificar las empresas que serán fiscalizadas, como para la colecta y sistematización de información sobre las acciones realizadas. La importancia de contar con estas fuentes de información sobresa en todas las buenas prácticas analizadas. Es el caso del Sistema Federal de Inspección del Trabajo (SFIT), el Sistema de Informaciones sobre Focos de Trabajo Infantil (SITI) y el Sistema de Acompañamiento del Trabajo Esclavo (SISACTE).
- La **adaptación del modelo** del Grupo Especial de Fiscalización Móvil de combate a las prácticas análogas a las de esclavo al modelo del Grupo Móvil Nacional del sector marítimo para la armonización de procedimientos en diferentes estados brasileños, demuestra como ciertas herramientas o procesos pueden lograr éxito en otras áreas de fiscalización, cuando aplicadas con las debidas alteraciones.
- La **coordinación con otras entidades del gobierno** y del Estado puede potencializar significativamente los resultados de la fiscalización, especialmente en países donde los recursos son escasos y el número de inspectores del trabajo quizá no sea el ideal. Este es el caso de la experiencia de combate al trabajo infantil, combate al trabajo en condiciones análogas a las de esclavo y de fiscalización en la pesca, para citar algunos ejemplos.
- Por otro lado, una fiscalización **articulada con los interlocutores sociales**, en especial las organizaciones de empleadores y trabajadores, potencializa los esfuerzos de mejora tanto de las condiciones de trabajo como de la competitividad de las empresas. La experiencia de la Comisión Tripartita de la Industria Naval y de la Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil (que también incluye organizaciones de la sociedad civil) son instancias donde estos temas se ejemplifican.

Esperamos que este conjunto de publicaciones sea útil no sólo para diseminar la experiencia brasileña, pero sobretudo para contribuir con el fortalecimiento y la modernización de los servicios de inspección del trabajo y el intercambio de experiencias que la inspección del trabajo en Brasil ha desarrollado con otros países en Latinoamérica y en otras

regiones del mundo, así como estimular la reflexión, dentro y fuera de Brasil, sobre como implementar respuestas innovadoras a los retos actuales del mundo del trabajo.

Laís Wendel Abramo

Directora de la Oficina Internacional del Trabajo en Brasil

Ruth Beatriz Vasconcelos Vilela

Secretaria de Inspección del Trabajo

Ministerio del Trabajo y Empleo

Lista de abreviaturas

CONANDA	Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente
CONAETI	Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil
ECA	Estatuto del Niño y del Adolescente
FNPETI	Foro Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
GECTIPAS	Grupos Especiales de Combate al Trabajo Infantil y de Protección al Adolescente Trabajador
IBGE	Instituto Brasileño de Geografía y Estadística
MDS	Ministerio del Desarrollo Social y Combate al Hambre
MPT	Ministerio Público del Trabajo
MTE	Ministerio del Trabajo y Empleo
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PAI	Programa de Acción Integrada
PNAD	Pesquisa Nacional por Muestra de Domicilios
PPA	Plan Plurianual
SIT	Secretaría de Inspección del Trabajo (del Ministerio del Trabajo y Empleo)
SITI	
SRTE	Sistema de Informaciones sobre Focos de Trabajo Infantil en Brasil
TAC	Superintendencia Regional del Trabajo y Empleo
TIP	Término de Ajuste de Conducta
UNICEF	TIP: Lista TIP – Lista de las Peores Formas de Trabajo Infantil UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



ÍNDICE

Agradecimientos.....	3
Prefacio.....	5
Lista de abreviaturas	9
1. Introducción: descripción sintética de la práctica.....	13
2. El inicio de la práctica.....	13
3. Contexto.....	15
3.1. Antecedentes.....	15
3.2. Fuentes legales para la fiscalización del trabajo infantil en Brasil.....	16
3.3. Los inspectores del trabajo.....	19
4. Estrategia General.....	21
4.1 La planificación de las acciones.....	21
4.2 Las visitas de inspección.....	22
4.3 Las acciones de prevención.....	24
5. El desarrollo de la práctica.....	25
5.1 Grupos especializados.....	26
5.1.1. Los GECTIPAS.....	27
5.2 Producción, procesamiento y diseminación de información.....	28
5.2.1. Breve histórico.....	28
5.2.2. Sistema de Información sobre el Trabajo Infantil – SITI.....	29
5.3 Coordinación con otros actores.....	30
5.3.1. Espacios institucionales creados por el ECA (1990).....	31
5.3.2. El Foro Nacional, los Foros Estaduales y el Foro del Distrito Federal.....	32
5.3.3. La CONAETI.....	33
6. Resultados.....	34
7. Innovación.....	35
8. Lecciones aprendidas.....	36
9. Sostenibilidad de la práctica.....	36
10. Replicabilidad de la práctica.....	37
11. Fuentes e informaciones complementares	38
12. Referencias.....	40
13. ANEXOS.....	42



Las buenas prácticas de la inspección del trabajo en Brasil:

La prevención y erradicación del trabajo infantil

1. Introducción: descripción sintética de la práctica

Este documento describe los esfuerzos emprendidos por el Ministerio del Trabajo y Empleo (MTE) del gobierno brasileño, por intermedio de la Secretaría de Inspección del Trabajo (SIT), para retirar a niños, niñas y adolescentes que ingresan prematuramente en el mercado de trabajo encaminándolos a una red de protección social, prevenir el trabajo infantil y proteger los derechos del trabajador adolescente¹.

Esta actuación se realiza, sobre todo, por la inspección del trabajo del MTE, principalmente a través de visitas de inspección, de la elaboración de diagnósticos, del mantenimiento de un Sistema de Informaciones sobre Focos de Trabajo Infantil en Brasil (SITI) y de actividades educativas como campañas, ponencias y seminarios.

2. El inicio de la práctica

Fue en la década de 1990 que la inspección del trabajo en Brasil empezó a dar prioridad al trabajo infantil. Uno de los hechos que marcaron esta priorización fue la creación, en 1995, por el MTE, de las Comisiones Estaduales² de Combate al Trabajo Infantil, grupos de inspectores del

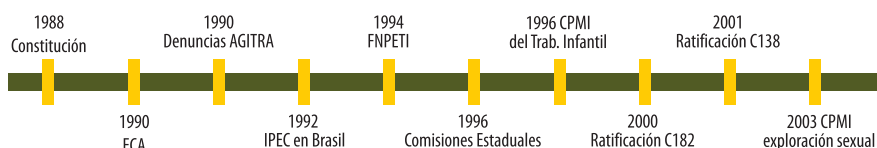
¹ Según la legislación brasileña, la edad mínima para la ingresar al trabajo o al empleo es la de 16 años, salvo en la condición de aprendiz a partir de los 14 años. Adolescentes entre 16 y 18 años incompletos gozan de protección especial, se prohíbe por lo tanto, el trabajo en actividades que, por su condición y naturaleza, puedan perjudicar su desarrollo, como trabajos nocturnos o actividades que representen riesgos para su salud, descritas en el Decreto 6481 de 2008 que establece las peores formas de trabajo infantil. A partir de los 18 años de edad, el individuo es considerado adulto.

² En Brasil el “estado” es la unidad subnacional equivalente en algunos países a provincias o regiones.

trabajo³ expertos en el tema. Sin embargo, este no fue un hecho aislado, mereciendo la pena citar otros nueve sucesos que marcaron el desarrollo del esfuerzo de prevención y erradicación del trabajo infantil en Brasil:

- 1988 - Promulgación de la nueva Constitución Federal;
- 1990 - Aprobación del Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA);
- 1990 - La Asociación de Rio Grande do Sul de los Inspectores del Trabajo (AGITRA- Associação Gaúcha dos Inspetores do Trabalho), realizó diversas denuncias a nivel internacional, incluso para la Organización Internacional del Trabajo, sobre un sustancial incremento de los problemas relacionados al trabajo infantil en Brasil (OIT, 2003: 40);
- 1992 - Inicio de la implementación del Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- 1994 - Instalación del Foro Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;
- 1996 - Instalación de la Comisión Parlamentaria Mixta de Investigación (CPMI) del Congreso Nacional con la finalidad de investigar las denuncias divulgadas por la prensa en agosto de 1995 sobre el trabajo de niños y adolescentes en Brasil;
- 2000 - Ratificación del Convenio no. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- 2001 - Ratificación del Convenio no. 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973) de la OIT;
- 2003 - Instalación de la Comisión Parlamentaria Mixta de Investigación (CPMI) del Congreso Nacional con la finalidad de investigar las situaciones de violencia y redes de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Brasil.

Figura 1: Sucesos que marcaron el desarrollo de la inspección del trabajo infantil en Brasil



³ En Brasil se les llama a los inspectores del trabajo como “auditores-fiscales del trabajo”.

3. Contexto

3.1. ANTECEDENTES

El trabajo infantil forma parte de la realidad brasileña desde el inicio de la colonización del país en el siglo XVI. En los años 80 del siglo pasado, la conjunción de por lo menos tres factores había contribuido para un aumento dramático del número de niños, niñas y adolescentes trabajando:

- El crecimiento de la población infanto-juvenil – la explosión demográfica ocurrida en Brasil desde la década del 60 resultó en un aumento expresivo de la proporción de niños, niñas y jóvenes con edad entre 5 y 17 años en la configuración poblacional (Brasil, 2004);
- El aumento en la concentración de renta – existe una fuerte relación entre el trabajo infantil y la pobreza, la desigualdad y la exclusión social. A partir de la década del 70, Brasil pasó por un fuerte aumento en la concentración de renta, situación que empeoró durante la crisis económica de los años 80 (Brasil, 2004);
- Una cultura favorable al trabajo infantil – había (y en menor grado aún existe) una noción fuertemente arraigada en la sociedad de que el trabajo infantil no era un problema, sino una solución para el(la) niño(a) pobre. Mientras el niño trabajador era visto como ejemplo de virtud, el niño desocupado era visto como un síntoma de problema. Siguiendo esta misma lógica, la educación para el niño pobre, si estaba desvinculada de un usufructo económico inmediato, era considerada como desnecesaria y una pérdida de tiempo. El trabajo infantil, por su vez, era visto como una medida de prevención, pues la desocupación podría llevar a la delincuencia (Brasil, 2004).

En este contexto, las acciones de inspección dirigidas hacia el trabajo infantil encontraban poco apoyo en la sociedad, pues supuestamente le sacaban al niño(a) trabajador(a) una oportunidad, y a la familia una fuente de renta esencial para su sobrevivencia. El (la) inspector(a) del trabajo podía solamente retirar al niño o a la niña del trabajo y punir a la empresa. Como trabajaba de manera aislada, su acción estaba enfocada en la punición de irregularidades. Así, el (la) inspector(a), aunque identificara el problema y fuera sensible al mismo, no podía cambiar las condiciones de esos niños y niñas, ya que no poseía instrumentos de acción, debido a su desarticulación institucional. Estaba claro que, siendo el trabajo infantil un problema multi-causal, demandaba la integración de acciones de diversas instancias gubernamentales y de la sociedad civil.

A fines de los años 80 e inicio de los años 90, este problema había alcanzado proporciones insostenibles desde los puntos de vista político y moral. Según el primer Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador, el número de niños, niñas y adolescentes de 5 a 14 años trabajando alcanzó, en 1992, el marco de 4,1 millones, correspondiendo a 12,13% de la población de ese rango de edad (Brasil, 2004). Aún más alarmante, según estimativa de la Organización Internacional del Trabajo, al principio de los años 90 la cantidad de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años trabajando superaba los 10 millones de trabajadores, siendo que la mayoría recibía poca o ninguna remuneración por ese trabajo (OIT, 2003). Esta grave situación, sin embargo, llevó hacia una gran movilización popular, con campañas de la sociedad civil a nivel nacional e internacional, que tuvieron como consecuencia el reconocimiento por parte del gobierno brasileño del trabajo infantil como un problema cuyo combate merecía prioridad.

En este contexto, las bases legales para la priorización del combate al trabajo infantil fueron incluidas en la Constitución Federal de 1988 y en el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA), aprobado en 1990. El ECA, uno de los instrumentos legales de protección al niño, niña y al adolescente más avanzado del mundo, ha creado un sistema de garantía de derechos, con el intuito de viabilizar la articulación e integración de las instancias públicas gubernamentales y de la sociedad civil. Sin embargo, su implementación encontró, desde el inicio, grandes dificultades, principalmente debido a las deficiencias institucionales de gran parte de los municipios. En lo que se refiere específicamente al trabajo infantil, el desarrollo de la inspección del trabajo y la actuación del (de la) inspector(a) como agente articulador contribuyó significativamente para revertir este cuadro.

3.2. FUENTES LEGALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN BRASIL

► **Acuerdos y convenciones internacionales** – La legislación brasileña en relación con el combate al trabajo infantil y a la inspección del trabajo se basa en varios acuerdos y convenciones internacionales, como por ejemplo:

- La Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas de 1989 que, en su artículo 32, establece que está prohibido cualquier tipo de explotación económica del niño (hasta los 18 años), considerando como explotación cualquier especie de trabajo que perjudique la escolaridad básica.
- El Convenio no. 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973) de la OIT, ratificada por Brasil en el 2001, demanda que

todo país establezca la edad mínima para la admisión al empleo o trabajo, tomándose en consideración los parámetros en ésta establecidos.

- El Convenio no. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999), ratificada por Brasil en el 2000, a su vez, trata de las peores formas de trabajo infantil, cuya erradicación debe ser priorizada.
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, adoptado en el 2000, es uno de los protocolos suplementarios a la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y prevé la criminalización de la trata de personas contra cualquier forma de explotación sexual. Este protocolo está en vigor internacionalmente desde el 2003 y fue ratificado por Brasil en el 2004.

En relación con la legislación brasileña, es importante observar que la misma considera 'niño' a la persona que tiene hasta 12 años incompletos y 'adolescente' a todo(a) aquél (aquella) que tiene entre 12 y 18 años incompletos, diferentemente de las convenciones internacionales que definen "niño" como a la persona menor de 18 años (Brasil, 2004). Los principales marcos legales del país con relación a este tema son:

- **Constitución Federal de 1988** – que dio sustentación jurídica a la elaboración y aprobación del Estatuto del Niño y del Adolescente. La Constitución define que:
 - Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado: “asegurarle al niño y al adolescente, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al ocio, a la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, además de mantenerlos fuera de peligro de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión” (artículo 227).
 - Establece que los 16 años es la edad mínima para acceder al trabajo, siendo que de los 14 hasta los 16 años está permitido solamente en régimen de aprendizaje. A los menores de 18 años, se les prohíbe el trabajo peligroso, insalubre, penoso, nocturno o perjudicial al desarrollo físico, psíquico, moral y social (artículo 7, párrafo XXXIII, alterado por la Enmienda Constitucional nº 20).
- **Estatuto del Niño y del Adolescente – ECA (Ley 8.069/1990)** – su aprobación fue el marco principal para el desarrollo de una base legal para la defensa de los derechos del niño, de la niña y del adolescente

en Brasil. Éste revocó el Código del Menor, que enfatizaba la figura del “menor infractor” y la acción punitiva del poder público, pues veía al (la) menor que no estudiaba o trabajaba como un potencial delincuente (Brasil 2004). El ECA, por su vez, tiene como foco la garantía de los derechos del niño, de la niña y del adolescente. El Estatuto:

- Prevé la implementación de un Sistema de Garantía de Derechos y de un Sistema de Protección, detallando a quién le incumbe garantizar esos derechos. Crea el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA) y los Consejos de Derechos Provinciales y Municipales, que organizan la participación de la sociedad para formular e implementar políticas sociales y para definir y monitorear la ejecución de programas. Crea también los Consejos Tutelares, encargados de velar por el cumplimiento de los derechos del niño, de la niña y del adolescente (artículos 88, 131 y 132).
 - Trata de la protección del (de la) trabajador(a) adolescente (artículos 60 y 69).
- **Ley de Aprendizaje (Ley 10.097/2000)** – La Ley de Aprendizaje, reglamentada por el **Decreto n°. 5.598/2005**, altera la Consolidación de las Leyes del Trabajo (CLT) y establece que todas las empresas de medio y gran tamaño deben contratar un número de adolescentes y jóvenes entre 14 y 24 años, bajo la condición de aprendices, equivalente a un mínimo de 5% y un máximo de 15% de su cuadro de funcionarios cuyas funciones demanden formación profesional. El (la) joven aprendiz, mientras trabaja, recibe formación profesional, debiendo cursar la escuela regular (si aún no ha concluido la enseñanza básica) y estar matriculado(a) y frecuentando una institución de enseñanza técnica profesional que haya firmado un convenio con la empresa.
- **Decreto 6481/2008** – Reglamenta los artículos 3º, apartado “d”, y 4º del Convenio no. 182 que trata de la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación (1999) de la OIT y:
- Aprueba la Lista de las Peores Formas de Trabajo Infantil (Lista TIP), con 93 ítems (Art. 1º) y prohíbe el trabajo del menor de dieciocho años en las actividades en ellas descritas (Art. 2º);
 - Establece que la Lista TIP será periódicamente examinada y caso sea necesario, revista en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, siendo incumbencia del Ministerio del Trabajo y Empleo organizar los procesos de control y consulta necesarios (Art. 5º).

- **Enmienda a la Constitución 138/2003** – La dicha PEC⁴ de la Juventud, promulgada por el Congreso Nacional el 13 de julio de 2010, incluye jóvenes de 15 a 29 años entre las prioridades del gobierno brasileño en derechos como salud, alimentación, educación, ocio, profesionalización y cultura.⁵

3.3. LOS INSPECTORES DEL TRABAJO

La inspección del trabajo es de competencia del Gobierno Federal y su implementación se realiza de manera descentralizada a través de las 27 Superintendencias Regionales del Trabajo y Empleo – SRTEs (hasta 2008 llamadas de Comisaría Regional del Trabajo – DRTs), unidades descentralizadas del MTE presentes en los 26 estados y en el distrito federal.

En 1985, la Secretaría de Inspección del Trabajo empezó un proceso de ampliación de su capacidad, por medio del aumento del número de inspectores (que tuvo su auge en 1996) hasta llegar a una estructuración de la carrera de inspección del trabajo como una de las mejores remuneradas del servicio público (Pires, 2009a). La contratación de inspectores(as) se realiza mediante concurso público, extremadamente competitivo, siendo exigencia mínima poseer un diploma de curso superior⁶. Después de la contratación, los (las) nuevos(as) inspectores(as) pasan por meses de entrenamiento, una parte en la Superintendencia Regional del Trabajo y Empleo (SRTE) donde son ubicados y otra parte en la SIT, en la capital federal. Durante este entrenamiento, se da una atención especial a los temas como el combate al trabajo infantil y al trabajo en condiciones análogas a la de esclavos. Además de perfeccionar su conocimiento sobre la legislación, ellos aprenden, por ejemplo, sobre técnicas de interrogatorio y de seguridad en el abordaje de niños, niñas y adolescentes.

La atribución, de los inspectores del trabajo, de inspeccionar el trabajo infantil tiene como base principalmente la **Constitución Federal de 1988 y el Reglamento de la Inspección del Trabajo, actualizado por el Decreto 4.552 de 2002**. La Constitución Federal le confiere a la Unión la atribución para organizar, mantener y ejecutar la inspección del trabajo

4 Propuesta de Enmienda a la Constitución.

5 Existe también el **Estatuto de la Juventud (PL 4529/04)** que describe los derechos y deberes de jóvenes de 15 a 29 años garantizándoles una estructura jurídica mínima y una participación activa en la elaboración de políticas. El Estatuto está en tramitación en el Congreso Nacional, aunque el estado de São Paulo ya haya aprobado un estatuto en el estado sobre el tema.

6 En el concurso realizado en marzo de 2010, por ejemplo, había 54.681 candidatos disputando 234 vacantes (<http://www.esaf.fazenda.gov.br>).

(artículo 21, párrafo XXIV). El Decreto 4.552 les otorga a los inspectores la atribución de, entre otras cosas, ingresar libremente en los locales de trabajo, sin aviso o autorización previa, interrogar a empleadores y trabajadores, examinar libros y documentos, confiscar materiales, equipamientos o documentos, embargar obras, paralizar establecimientos, máquinas o equipamientos y labrar actas de infracción, que pueden llevar a la imposición de multa administrativa. Un instrumento clave de la acción de la inspección en el trabajo infantil, es la Instrucción Normativa (IN) No. 66 (substituida por la IN 77 en el 2009) que otorga prioridad absoluta a las denuncias de existencia de trabajo y le da al inspector las herramientas necesarias para identificar y retirar niños, niñas y adolescentes del trabajo. En general, las visitas de fiscalización se realizan atendiendo Órdenes de Servicio que indican cuáles son las empresas o locales que serán fiscalizados, dentro de una planificación hecha en el ámbito de la SRTE, siguiendo las directrices de la SIT.

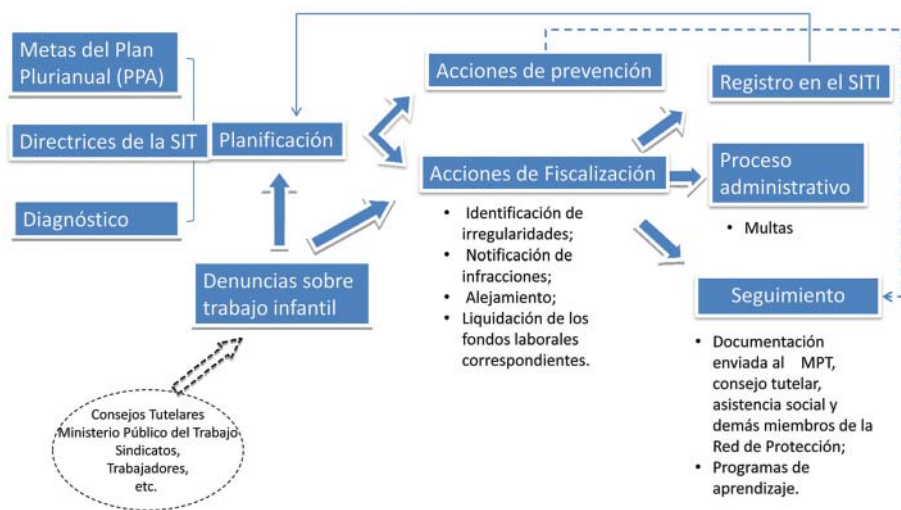
El (la) inspector(a) del trabajo, tiene estabilidad en su carrera y aunque esté ubicado(a) en las SRTEs está subordinado(a) técnicamente a la autoridad nacional, hecho que garantiza su relativa autonomía (Cardoso & Lage, 2005; Pires, 2009a; Vilela). La evaluación del desempeño de inspectores(as) está centralizada por la SIT. Hasta recientemente, estaba hecha a partir de dos sistemas distintos de gestión, a la vez concurrentes y complementarios (Pires, 2009a):

- El primero está basado en metas de desempeño individual (como por ejemplo, número de trabajadores registrados por mes) y en inspecciones individuales y territorialmente circunscritas;
- El segundo está basado en grupos y equipos de inspectores involucrados en proyectos específicos como el combate al trabajo infantil y el trabajo en condiciones análogas a la de esclavo. En este caso, el desempeño está evaluado con base en informes (parciales), con la utilización de datos cuantitativos y cualitativos, concluyéndose por la continuidad de los proyectos o por la revisión de metas y procedimientos. Este modelo permite que los (las) inspectores(as) desempeñen funciones singulares en el desarrollo de sus competencias (como por ejemplo de coordinación, planificación, análisis de procesos, o desarrollo de programas especiales), que están clasificadas como 'actividad especial'. Sin embargo, estos todavía están bajo los mismos requisitos de evaluación de desempeño que los (las) demás inspectores(as).

La SIT está pasando por una etapa de transición, en la cual un sistema de evaluación basado en el segundo modelo se está consolidando en todos los ámbitos de actuación de la inspección.

4. Estrategia General

Figura 2: El Paso a paso de la Fiscalización en el Trabajo Infantil



4.1 LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La planificación anual de las acciones de fiscalización está hecho por las SRTes, basado en directrices de la SIT y debe ser aprobado por la misma.⁷ Anualmente la SIT define los temas de los proyectos nacionales, que serán ejecutados obligatoriamente por todas las Superintendencias.

Las SRTes deben seguir también los datos del diagnóstico de cada región y tomar en cuenta la necesidad de que se garantice el cumplimiento de las metas del Plan Plurianual (PPA)⁸. Desde mediados de 2009, por ejemplo, las directrices de la SIT priorizan las peores formas del trabajo infantil (lista TIP⁹). La lista TIP enumera 93 actividades, siendo que le compete a cada Superintendencia enfocarse en las actividades de mayor prioridad para su región.

⁷ La planificación está orientado por la Ordenanza no. 546 de 2010 que revocó la Instrucción Normativa no. 67 de 2004.

⁸ El Plan Plurianual establece los principales objetivos y acciones del poder ejecutivo, incluyendo presupuesto, para un período de cuatro años (artículo 165 de la Constitución Federal, reglamentado por el Decreto 2.829, del 29 de octubre de 1998). En el mismo son definidos los temas prioritarios y las principales metas para la inspección del trabajo.

⁹ Aprobada por el Decreto 6.481/2008 donde están listadas todas las actividades: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2008/Decreto/D6481.htm

Cuadro 1: El diagnóstico realizado por las SRTes:

El diagnóstico regional se realiza utilizando datos preliminares estadísticos (como los de la PNAD) y de los sectores productivos y sus ciclos de producción (cosechas).

Tres dimensiones deben ser contempladas:

1. socioeconómica (actividades económicas y su distribución geográfica fijándose en las variaciones de los últimos tres años; índice de desarrollo humano y producto interno bruto);
2. mercado de trabajo (incluyendo vacantes para aprendices, además de informaciones sobre el mercado formal y el informal con foco en las variaciones de los últimos tres años);
3. intervención de la fiscalización (histórico de la fiscalización en los últimos 3 años).

Además de eso, desde la implementación de la nueva metodología de trabajo en el 2010, el diagnóstico debe incluir la disponibilidad de inspectores(as), los recursos financieros disponibles, las demandas externas (por ejemplo, provenientes del Ministerio Público del Trabajo y de los sindicatos) e internas (levantadas por los propios inspectores).

Entre 2005 y 2008, las directrices de la SIT incluyeron la realización de cuatro grandes operativos de combate al trabajo infantil por año. Estos operativos consistían en acciones fiscales integradas (dirigidas hacia actividades económicas que históricamente presentan altos índices de trabajo infantil, sea en el sector formal o informal) y de acciones de articulación y sensibilización.

Hasta el 2010 la evaluación de la actuación de cada Superintendencia se realizaba anualmente. A partir de ese momento, esta evaluación pasa a ser trimestral, creando la posibilidad de que se altere la planificación para todo el resto del año. Esa evaluación más frecuente fue posible, entre otros factores, por una mayor informatización y mejor registro de las actividades y de sus resultados.

4.2 LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Las acciones de fiscalización de los inspectores del trabajo se ejecutan de acuerdo con la planificación anual, descrita anteriormente o cuando causadas por denuncia, generalmente provenientes de Consejos Tutelares, del Ministerio Público del Trabajo o de otros socios del MTE

en este tema, como los demás integrantes del FNPETI. Desde 2006 las denuncias relacionadas al trabajo infantil disponen de **prioridad absoluta de atención** (Instrucciones Normativas del MTE 66/2006 y 77/2009).

La acción de inspección consiste principalmente en la visita de establecimientos o locales de trabajo, en las áreas urbanas y rurales, en todo el país, realizada por los (las) inspectores(as). Una acción fiscal generalmente sigue los siguientes pasos:

1. Identificar a los niños y adolescentes precozmente ingresados en el mercado de trabajo;
2. Rellenar una *Ficha de Verificación Física* (adjunta) con informaciones sobre el(la) niño(a) y las características del trabajo;
3. Cuando sea posible la identificación del(de la) empleador(a), el alejamiento del (de la) niño(a) por medio del *Término de Alejamiento del Trabajo* (adjunto), que se entrega al empleador;
4. Notificación de infracciones del(de la) empleador(a), cuando sea necesario;

Cuadro 2: El Fondo de Amparo al Trabajador (FAT)

El acta de infracción genera un proceso administrativo por medio del cual el infractor, si condenado, es multado. Los recursos recaudados por las multas se destina al Fondo de Amparo al Trabajador (FAT), un fondo de carácter social, vinculado al MTE, destinado al costo del Programa del Seguro Desempleo, del Anticipo Salarial y a la financiación de Programas de Desarrollo Económico.

5. Encaminar mediante el *Término de Pedido de Providencias* (adjunto) generalmente al Consejo Tutelar, a la Secretaría de Asistencia Social y al Ministerio Público del Trabajo. El principal objetivo de este seguimiento que los niños, niñas y adolescentes retirados del trabajo sean incluidos en programas de asistencia social, educación, atención en salud y aprendizaje, de acuerdo con el caso (Instrucciones Normativas del MTE No. 66 de 13 de octubre de 2006 y No. 77 de 3 de junio de 2009);
6. Registro de las informaciones recolectadas durante la acción en el Sistema de Informaciones sobre Focos de Trabajo Infantil (SITI), que será explicitado abajo).

Cuadro 3: La actuación del Ministerio Público del Trabajo (MPT)

Además de las denuncias recibidas por el MPT, los (las) inspectores(as) también pueden encaminar un informe al órgano sobre las irregularidades constatadas. A partir de estos informes, el MPT abre una Averiguación Civil que transcurre en dos hipótesis:

- i. el denunciado puede firmar un término de Ajuste de Conducta (TAC), asumiendo la responsabilidad de corregir las irregularidades y, dependiendo de la gravedad del caso, pagar indemnización por lesión colectiva causada a los trabajadores;
- ii. Caso el denunciado se recuse a firmar el TAC, el MPT puede presentar una Acción Civil Pública en la Justicia del Trabajo, quien juzga sobre la procedencia o no del pedido.

Cuadro 4: Los programas de asistencia social

Para los **niños** y las **niñas**, los programas de asistencia social incluyen acciones que les mantienen en la escuela en tiempo integral, por medio de la transferencia de renta vinculada a la frecuencia escolar, participación en las acciones socioeducativas y atención en salud (como el programa Bolsa familia/PETI, coordinado por el Ministerio del Desarrollo Social – MDS).

Para los **adolescentes** con edad superior a los 14 años existen programas de Aprendizaje o el Projovent – Adolescente, que ofrecen una formación técnico–profesional en el local de trabajo, de acuerdo con la ley de Aprendizaje. El objetivo principal de esta modalidad de trabajo es la relación de aprendizaje y no la de producción. El adolescente o joven debe tener la libreta de trabajo en condición de aprendiz.

4.3 LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

La actuación de los (las) inspectores(as) en la prevención del trabajo infantil está constituida principalmente de acciones de sensibilización, a través de la producción y distribución de material educativo sobre los impactos negativos del trabajo infantil, de la realización de ponencias, seminarios, debates, campañas regionales y nacionales de sensibilización y más recientemente del mantenimiento de un banco de datos online, el Sistema de Información del Trabajo Infantil (SITI). La mayoría de estas actividades se hace en articulación con los Foros Estaduales y el Foro Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Comúnmente, la visita de fiscalización está precedida de acciones de sensibilización para aclararles a los (las) niños(as), a los empleadores y a los familiares sobre los riesgos del trabajo infantil. Otras veces, se inicia también un proceso de diálogo con los familiares, empleadores, sindicatos y/o poder público local para buscar soluciones.

Cuadro 5: Dos ejemplos de acciones de prevención

- **La Caravana Nacional por la Erradicación del Trabalho Infantil** realizada entre 18 de junio y 13 de diciembre de 2004, que fue organizada por el FNPETI y por el IPEC en alianza con los 26 Foros Estaduales y el Foro del Distrito Federal y contó con la activa participación de inspectores(as) del trabajo. En los 26 estados y en el Distrito Federal, niños, niñas y adolescentes que habían sido trabajadores elaboraron propuestas para erradicar el trabajo infantil. Durante audiencias públicas, estas propuestas fueron entregadas a los gobernadores, que firmaron un término de compromiso de implementar políticas para la eliminación del trabajo infantil. Este término también fue firmado por el Presidente de la República.
- Las actividades realizadas en el ámbito de los **cuatro operativos** realizados anualmente entre 2005 y 2008. Como ya mencionados anteriormente, estos operativos consistían en grandes movilizaciones alrededor de acciones fiscales integradas, dirigidas a actividades económicas u ocupaciones que históricamente presentan altos índices de trabajo infantil, y de acciones de coordinación y sensibilización. Fueron realizados varios eventos como caravanas y charlas con socios de la red social de protección y representantes de entidades patronales y sindicales. La gran divulgación que los operativos tuvieron en los medios de comunicación contribuyó para resaltar la importancia del tema en la agenda pública.

5. El desarrollo de la práctica

La inspección del trabajo infantil en Brasil se desarrolló bajo tres pilares principales: la constitución de grupos de inspectores(as) expertos y/o de dedicación exclusiva; la producción, el procesamiento y la disseminación de información; y la coordinación con otros actores gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Esta sección describe cómo estos elementos se relacionaron entre sí y llevaron hacia una mayor eficiencia y eficacia¹⁰ de la inspección del trabajo infantil.

10 Entendemos como 'eficiencia' la utilización racional de recursos humanos técnicos y organizacionales y como 'eficacia' los resultados e impactos de la práctica.

Figura 3: Las bases para el desarrollo de la inspección del trabajo infantil en Brasil.



5.1 GRUPOS ESPECIALIZADOS

El combate al trabajo infantil exige de la inspectora y del inspector capacidades y acciones diferenciadas. Por este motivo, el desarrollo de la inspección del trabajo infantil en Brasil sólo fue posible por la formación, en un primer momento, de grupos de inspectores especializados en el tema. Estos inspectores sirvieron como fuente de acumulación de conocimiento, como referencia y como pivote en la articulación con otras instancias dedicadas a la prevención y a la erradicación del trabajo infantil.

Son diversos los argumentos a favor de la formación de grupos de inspectores especializados en el combate al trabajo infantil. Como mencionado, la fiscalización del trabajo es una tarea compleja que abarca un campo muy vasto de actividades: desde acciones enfocadas en la recaudación hasta acciones de carácter más directamente social.¹¹

¹¹ La verificación del cumplimiento de la legislación del trabajo incluye lidiar con “922 artículos de la CLT (Consolidación de las Leyes del Trabajo), 46 artículos de la Constitución Federal, 79 convenciones de la OIT, 30 normas de salud y seguridad (que suman más de 2000 ítems) y muchos otros actos administrativos y decisiones judiciales” (Pires, 2009b). Además, los aproximadamente 3000 inspectores del trabajo son responsables por fiscalizar la actividad de más de 78 millones de trabajadores de los sectores formal e informal en los 5.564 municipios brasileños (Pires, 2009a).

Además de eso, el combate al trabajo infantil (incluyendo acciones de sensibilización, visitas de fiscalización y articulación con entidades de la red de protección) demanda mucha inversión por parte de la inspección – como mencionado anteriormente, visitas de fiscalización del trabajo infantil muchas veces son precedidas de varias actividades de sensibilización. A veces, se necesitan meses de diálogo con empleadores, sindicatos y/o entidades gubernamentales y de la sociedad civil. Por ese motivo, los (las) inspectores(as) necesitan flexibilidad para esta dedicación intensa a acciones que pueden tardar meses para producir frutos mensurables. Además, tienen que poseer un buen conocimiento de la red de protección y de las atribuciones y capacidades de los demás actores. La especialización permite a los inspectores desarrollar también mayor comprensión de la legislación específica, así como del contexto donde ocurren las violaciones, incluyendo las dificultades que enfrentan los empleadores en el cumplimiento de la ley.

Por las razones mencionadas anteriormente, uno de los marcos del desarrollo de la inspección del trabajo infantil en Brasil fue la creación por el MTE en 1995 de las Comisiones Estaduales de Combate al Trabajo Infantil, grupos especiales de inspectores(as) del trabajo con el objetivo principal de realizar un diagnóstico de los principales focos del trabajo infantil en Brasil. En 1997, las Comisiones se transformaron en Núcleos de Combate al Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente, que proponían además de profundizar este diagnóstico, buscar alianzas con órganos y entidades capaces de viabilizar el combate a la utilización de mano de obra infantil. En el año 2000, los Núcleos dejaron de existir para dar lugar a los Grupos Especiales de Combate al Trabajo Infantil y de Protección al Trabajador Adolescente (GECTIPAs), cuya experiencia fue extremadamente exitosa.

5.1.1. Los GECTIPAS

Los Grupos Especiales de Combate al Trabajo Infantil y de Protección al Trabajador Adolescente fueron creados en marzo de 2000 y extintos en octubre de 2004 (Ordenanza No. 07 y No. 541 del MTE, respectivamente). En cada estado y en el Distrito Federal, estos grupos contaban con un mínimo de dos inspectores exclusivos: uno(a) coordinador(a) y un(a) sub-coordinador(a).

Durante los cuatro años y medio de actuación, los GECTIPAs funcionaron como una célula especial para generar competencia y capacidad institucional que pudo ser en parte transversalizada en toda la estructura de la inspección del trabajo. Estos intensificaron el trabajo iniciado por los Núcleos de identificar los focos de trabajo infantil y de buscar alianzas para poner en práctica acciones de prevención y enfrentamiento.

Al principio, concentraron su actuación en las cadenas productivas de mayor impacto en el sector formal, realizando grandes acciones, por ejemplo, en la producción de caña de azúcar, carbón, naranja, calzados y sisal. La estructura generada por los GECTIPAS posibilitó un intenso intercambio de experiencias entre inspectores(as) de diferentes partes del país, teniendo como resultado un gran perfeccionamiento de la inspección del trabajo infantil, incluyendo un significativo desarrollo en la estandarización de las técnicas y de los procedimientos.

Su gran compromiso convirtió a los miembros del GECTIPAs en agentes de articulación importantísimos para el desarrollo de los Foros Estaduales de Prevención de Combate al Trabajo Infantil (cuya actuación será descrita a continuación) y de toda la red de protección al niño, niña y al adolescente. Estos fueron también centrales en la cooperación entre el Ministerio del Trabajo y Empleo y el Ministerio del Desarrollo Social, alianza que llevó a un gran desarrollo de los programas sociales dirigidos hacia el combate al trabajo infantil, como el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil – PETI (Brasil, 2004).

5.2 PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN

Con la extinción de los GECTIPAs en el 2004, el combate al trabajo infantil continuó mereciendo atención especial dentro del MTE, convirtiéndose en un proyecto obligatorio de fiscalización en todas las SRTes. La sistematización de toda la información producida por esos grupos a través de publicaciones y el desarrollo de un banco de datos interactivo, el Sistema de Informaciones sobre Focos de Trabajo Infantil (SITI), fueron instrumentos importantes para contribuir para la transversalización del conocimiento acumulado.

5.2.1. Breve histórico

En octubre de 1996, el Ministerio del Trabajo publicó el Diagnóstico Preliminar de los Focos del Trabajo del Niño y del Adolescente en Brasil, elaborado por medio de colecta de datos realizada por las Comisiones Estaduales de Combate al Trabajo Infantil. El diagnóstico exponía los principales focos de trabajo infantil por regiones, identificando las actividades económicas que representaban el mayor riesgo para la salud de los niños, niñas y adolescentes. Estos datos sirvieron como base para la planificación de las acciones fiscales del año siguiente y, como consecuencia, a partir de ese momento, las acciones de fiscalización pasaron a estar más enfocadas, aumentando su eficiencia y facilitando la coordinación con otros actores dentro y fuera del gobierno.

Cuadro 6: Histórico de la producción y diseminación de Información:

- **1996** – publicación del Diagnóstico Preliminar de los Focos del Trabajo del Niño y del Adolescente en Brasil
- **1999** – publicación del primer Mapa de Indicativos del Trabajo del Niño y del Adolescente
- **2008** – Lanzamiento del Sistema de Informações sobre Focos de Trabalho Infantil - SITI

Esta experiencia evolucionó y dio espacio a la publicación, a partir de 1999, del Mapa de Indicadores del Trabajo del Niño y del Adolescente, editado a partir de las informaciones colectadas por los inspectores. Así como el Diagnóstico Preliminar, estos datos sirvieron como base para la planificación de acciones fiscales, y empezaron también a ser utilizados para orientar actividades de otras entidades, convirtiéndose en un importante instrumento para identificar a niños, niñas y adolescentes inseridos en el mercado de trabajo, especialmente aquellos en estado de riesgo.

El éxito de esta práctica llevó a la necesidad de perfeccionarla. Las principales limitaciones del mapa de indicativos eran la dificultad de actualizarlo, la lentitud de la publicación de nuevas versiones y las posibilidades restringidas de investigación que ofrecía por ser un mapa estático. Por este motivo, el MTE, en alianza con la OIT, desarrolló el Sistema de Informaciones sobre Focos de Trabajo Infantil en Brasil, lanzado en junio del 2008.

5.2.2. Sistema de Información sobre el Trabajo Infantil – SITI

El SITI es el primer sistema de informaciones online con un enfoque en el trabajo infantil y abierto al público.¹² Al contrario de los mapas de indicativos, el SITI pasa por actualización frecuente, posibilitando que las acciones de los (las) inspectores(as) se conviertan en una constante recopilación del trabajo infantil en los municipios visitados, buscando monitorear la dinámica de la utilización de mano de obra infantil. Así, el SITI le da seguimiento a la acumulación de información iniciada con el Diagnóstico Preliminar y después con los Mapas de Indicativos. Esta acumulación de conocimiento prepara a los inspectores, facilitando el

¹² La SIT cuenta también con otro sistema de manejo de informaciones (el Sistema Federal de Inspección del Trabajo – SFIT), donde los datos relativos a las acciones fiscales son computados. Sin embargo, el SFIT no es público y es relativamente limitado desde el punto de vista de quien busca informaciones sobre el trabajo infantil, ya que éste no está enfocado en este tema, tiene por objetivo registrar la actuación del (de la) inspector(a) en todos los ámbitos para auxiliar la gestión interna de la Secretaría, como la evaluación del desempeño de los auditores.

intercambio de experiencias entre regiones y suministrando conocimiento técnico que califica su acción. Además, cuenta con mecanismos de investigación, disponibilizando la información de forma interactiva.

Este sistema, además de representar un salto de profesionalización de la gestión de información de la Secretaría de Inspección del Trabajo, tiene un gran potencial de subsidiar acciones dentro y fuera del gobierno, aumentar la transparencia de las acciones de fiscalización, dar visibilidad al trabajo de la inspección e informar públicamente los sectores que explotan la mano de obra infantil.

5.3 COORDINACIÓN CON OTROS ACTORES

Al principio de los años 90, ya existían diversas actividades contra el trabajo infantil de iniciativa gubernamental y de la sociedad civil. Sin embargo, estos esfuerzos eran aún tímidos y fragmentados, necesitando fuerzas centralizadoras que los transformaran en programas coherentes y eficaces, multiplicando y potencializando las acciones. La actuación de los (las) inspectores(as) del trabajo también estaba comprometida, porque le faltaban alianzas y programas sociales que apoyaran su trabajo. En este contexto, la inspección del trabajo infantil se desarrolló en conjunto con el establecimiento de una red institucional que ha posibilitado un gran aumento de la eficiencia y de la eficacia del trabajo de los inspectores y, al mismo tiempo, se ha fortalecido con él.

En el proceso de la elaboración, implementación y monitoreo de políticas públicas, esta red institucional añade capacidades y esfuerzos a través de dos formas de articulación:

- En primer lugar, está **la acción integrada del gobierno con la sociedad**. A través de una cooperación cuadripartita (que une el gobierno, representantes de empleadores y de trabajadores, además de establecer un diálogo con otras organizaciones no gubernamentales involucradas en el combate al trabajo infantil), el MTE buscó coordinar, fortalecer y dar legitimidad y visibilidad a la actuación de estas entidades.
- En segundo lugar **la integración de los diferentes niveles** (federal, estadual y municipal) y **sectores de gobierno** (incluyendo los sectores del trabajo, de la justicia, de la educación, de la asistencia social, de la salud, entre otros). Esta coordinación es importante por generar claridad en relación con la atribución de cada institución, creando alianzas y aumentando la coherencia de las acciones.

Los (las) inspectores(as) del trabajo actuaron como pivotes de estas dos formas de articulación, sea en la creación y coordinación de los Foros Estaduales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, sea en la

coordinación de acciones conjuntas. La movilización social, muchas veces liderada por el inspector o inspectora, se convirtió en parte esencial de su trabajo, subsidiando y dando legitimidad a sus acciones de fiscalización y sostenibilidad a los impactos de las mismas.

Cuatro espacios institucionales son importantes para la comprensión del desarrollo de la inspección del trabajo en Brasil. Los dos primeros fueron creados por el ECA, no son específicos para combatir el trabajo infantil, y no cuentan con inspectores entre sus miembros: se trata de los Consejos de los Derechos del Niño y del Adolescente y de los Consejos Tutelares. Los otros dos son específicos para combatir el trabajo infantil y cuentan con inspectores entre sus miembros y a veces en su coordinación: los Foros de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la CONAETI.¹³

Figura 4: Espacios Institucionales de Diálogo Social

ECA	Organismos Cuatripartitos
Consejos de Derecho	Foros
• Deliberativos y programáticos; • Niveles federal, estadual y municipal.	• Propositivos; • Articulación, movilización y denuncia; • Niveles federal o estadual; • También hay algunos foros regionales (intra-estaduales) y municipales.
Consejos Tutelares	CONAETI
• Ejecutores de la protección integral • Nivel municipal	• Asesora la elaboración de políticas públicas y efectúa el seguimiento de su ejecución (ejemplo: Plan Nacional) • Nivel nacional

5.3.1. Espacios institucionales creados por el ECA (1990)

De esta red vale destacar primeramente los espacios institucionales de articulación creados a través del Estatuto del Niño y del Adolescente: los Consejos de Derecho, en los niveles municipal, estadual; y federal y los Consejos Tutelares, de nivel municipal.

¹³ Existen también los Comités de Enfrentamiento de la Violencia y Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, en los cuales la SIT tiene una relación de articulación y cooperación. Sin embargo, estos no son centrales para la actuación de los inspectores en el combate al trabajo infantil.

Los Consejos de los Derechos del Niño y del Adolescente son instancias paritarias entre sociedad civil y gobierno. Estos son deliberativos y programáticos, siendo responsables por la formulación y/o aprobación de políticas públicas de protección de los derechos del niño, de la niña y del adolescente en los niveles municipal, estadual y federal.

Los Consejos Tutelares están compuestos por miembros de la sociedad civil y se encargan de velar por el cumplimiento de los derechos del niño, de la niña y del adolescente. Estos trabajan de modo articulado con los Consejos Municipales de los Derechos del Niño y del Adolescente, y tratan de casos individuales de violación de derechos, accionando las entidades responsables y orientando a las familias. Las acciones locales tanto de fiscalización como de sensibilización realizadas por inspectores generalmente incluyen alianzas con el Consejo Tutelar.

5.3.2. El Foro Nacional, los Foros Estaduales y el Foro del Distrito Federal

Juntamente con estos Consejos, fue creado en 1994 el Foro Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (FNPETI), instancia cuadripartita¹⁴, reuniendo instituciones y órganos del estado, organismos internacionales, Consejos de Derechos, organizaciones de empleadores y de trabajadores y ONGs. Diferentemente de los Consejos de Derecho, el Foro no es deliberativo, sino propositivo, funcionando como organismo de articulación, movilización y denuncia. La creación del Foro reforzó la visión del trabajo infantil como un problema multi-causal, que demanda un abordaje intersectorial, incluyendo consideraciones sobre el acceso a la educación y a la salud de cualidad, la erradicación de la pobreza, la generación de renta, entre otros (OIT, 2003).

El Ministerio del Trabajo y Empleo tuvo participación decisiva en la instalación del FNPETI y ejerció su coordinación a través de la SIT en los tres primeros años. Desde 2003, este Ministerio es miembro permanente de la coordinación colegiada del Foro, juntamente con la OIT, la UNICEF y el MPT.

Cuadro 7: El Programa de Acción Integrada

La primera gran acción del FNPETI fue la elaboración en 1995 del Programa de Acción Integrada (PAI) en Mato Grosso do Sul, en alianza con la OIT y el Gobierno del Estado como parte de una intervención para la eliminación del trabajo infantil en las carbonerías del estado. El PAI coordinó la acción de diversos segmentos de la sociedad, incluyendo entidades gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. El éxito sirvió de modelo para varias intervenciones posteriores en todo el país.

¹⁴ Instancias quadripartitas reúnen actores del gobierno, empleadores, trabajadores y sociedad civil.

Tras una actuación bien sucedida en Mato Grosso do Sul (ver Cuadro 7), el FNPETI se concentró en la creación y articulación de la Red Nacional de Foros Estaduales de Combate al Trabajo Infantil, consolidada en 2003 y compuesta de réplicas del FNPETI a nivel de los estados y del Distrito Federal. El rol del MTE, y consecuentemente de la inspección del trabajo, fue esencial para la creación de esta red. Además, como la SIT incentiva a las Superintendencias Regionales a tener representación en los mismos, es común el líder del Foro Estadual ser el (la) inspector(a) que coordina el combate al trabajo infantil en la SRTE.

Además del Foro Nacional, los Foros Estaduales y del Distrito Federal, existen también algunos foros regionales, intra-estaduales y a nivel más local (municipales e intermunicipales). Existen también foros especializados en los temas de explotación sexual comercial y trabajo infantil en las 27 unidades de la federación.

Por un lado, la participación de los inspectores les da a los Foros más legitimidad y reconocimiento, además de potencializar acciones y llevar a mayor adhesión de organizaciones de la sociedad civil. Por otro lado, los Foros proporcionan a los inspectores la capilaridad para que puedan conocer de cerca las demandas y preocupaciones de la sociedad civil. Es importante destacar que, además de socios, los Foros también pueden cumplir un papel de organismos de control, monitoreando la actuación de la Secretaría de Inspección del Trabajo, así como de las Superintendencias Regionales, y señalizando puntos en que ésta puede ser perfeccionada. En este sentido, la aproximación de las instancias del MTE con los demás miembros de los Foros contribuye para una mejor interlocución entre gobierno y sociedad civil.

5.3.3. La CONAETI

La Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), de participación cuadripartita (que une gobierno representantes de empleadores y de trabajadores y la sociedad civil) es coordinada por el Ministerio del Trabajo y Empleo y fue creada en 2002 en cumplimiento de los compromisos internacionales hechos por Brasil al ratificar las Convenciones no. 138 y no. 182 de la OIT.

Algunos de los objetivos principales de la CONAETI son la elaboración, seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador. La primera versión del Plan fue publicada en 2004 y la segunda en 2010. El Plan tiene por finalidad coordinar la actuación de las diversas entidades que componen la CONAETI, atribuyendo funciones y responsabilidades con relación a acciones de corto, mediano y largo plazo

con el objetivo de erradicar las peores formas de trabajo infantil hasta 2015 y reducir drásticamente las demás formas en este mismo plazo. Otros objetivos de la CONAETI incluyen reglamentar y adecuar la legislación nacional de acuerdo con lo dispuesto en las Convenciones no. 138 y no. 182 y analizar y redefinir las actividades peligrosas e insalubres, prohibidas para adolescentes menores de 18 años. En este sentido, la CONAETI revisó la lista de actividades definidas por ordenanzas del MTE desde 2001¹⁵ y elaboró la Lista de las Peores Formas del Trabajo Infantil (lista TIP). En 2008 esa lista fue puesta en práctica a través de un decreto presidencial (Decreto 6481/2008 descrito en la sección 3.2. Fuentes legales para la fiscalización del trabajo infantil en Brasil). La CONAETI cuenta con la participación activa de inspectores del MTE, incluso en su coordinación.

6. Resultados

En los últimos años ocurrieron avances muy positivos en lo que se refiere al aumento de la eficiencia de la inspección del trabajo en Brasil, al fortalecimiento de la carrera profesional del inspector y al desarrollo institucional de la SIT. En el caso específico del combate al trabajo infantil la acumulación de conocimiento posibilitada por el diagnóstico de la fiscalización y por las informaciones provenientes de las diferentes alianzas permitió una acción concentrada de la inspección en los principales focos del trabajo infantil maximizando su impacto.

Entre 2000 y 2009 la fiscalización retiró 97.460 niños y niñas del trabajo, como puede ser visto en la tabla abajo:

Tabla 1: Niños/adolescentes encontrados en situación de trabajo y retirados por la fiscalización

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
14404	18537	10289	11897	4040	7748	12458	7999	5767	4321	97460

Fuente: SIT/MTE

A partir de 2007, las acciones fiscales comenzaron a ser contabilizadas: hasta 2009, 3.330 de estas acciones habían sido realizadas. Sin embargo, estos números no hacen justicia al impacto de la actuación de los inspectores, ya que el resultado de su trabajo no se resume al alejamiento

¹⁵ La lista fue establecida por la Ordenanza Ministerial No. 20 de 13 de septiembre de 2001, alterada por la Ordenanza No. 4 de 21 de marzo de 2002.

de niños y niñas, sino también incluye la prevención del trabajo infantil. Además, cuanto más bien sucedidos los esfuerzos de combatir el trabajo infantil, menos niños y niñas son encontradas trabajando.

Así, es importante mencionar también que la acción de los inspectores contribuyó para aumentar la visibilidad del tema del trabajo infantil en la agenda pública. Se verificó un cambio perceptible de actitud de los medios de comunicación, de las entidades gubernamentales, de las asociaciones de trabajadores y de empleadores, además de millares de familias informadas por las acciones de sensibilización que pasaron a adquirir información sobre los impactos negativos del trabajo precoz.

Según datos de la Pesquisa Nacional por Muestra de Domicilios (PNAD/IBGE), en 1992, se estimaba que, en el contingente de niños, niñas y adolescente de 5 a 17 años de edad, 19,9% estaba trabajando. En 2008, la proporción de la población en este rango de edad en situación laboral había caído para 10,2%.

7. Innovación

Una de las principales innovaciones de esta práctica es el hecho de que el niño, la niña y el adolescente no son vistos como infractores, sino como víctimas que necesitan de protección. El papel de la inspección en este contexto no es más solamente de represión, sino también el de un agente garantizador de derechos. Bastante simbólico con relación a eso es el hecho de que el (la) inspector(a), siempre que retira al niño o al adolescente del trabajo prohibido, procede a la liquidación de los fondos laborales derivados del tiempo de servicio trabajado, con la intención de garantizar sus derechos. De esta forma, el alejamiento del niño, de la niña o del adolescente del trabajo y su encaminamiento a la red de protección se vuelven esenciales en la actuación del (la) inspector(a).

En este contexto, fue también una gran innovación el hecho de que grupos de inspectores se hayan especializado en combatir el trabajo infantil para dedicarse a la construcción del arreglo institucional necesario para el aumento de la eficiencia de sus acciones fiscales. Desde entonces, los inspectores se dedican también a la producción y a la difusión de información, a la articulación de una red de protección, además de participar en la elaboración de políticas públicas. Esto posibilitó innumerables innovaciones:

- Una acción fiscal mejor planeada consecuentemente más enfocada y eficiente;

- La acción orquestada de diversos agentes contribuyó para aumentar la legitimidad, credibilidad y coherencia de las acciones, así como para un cambio cultural e institucional.
- El desarrollo de mecanismos de procesamiento y diseminación de información posibilitó una mejor cooperación entre los varios agentes, además de dar visibilidad y credibilidad al trabajo de los (las) inspectores(as).

8. Lecciones aprendidas

Una de las lecciones aprendidas más significantes para la erradicación del trabajo infantil es que la reincidencia fue reducida drásticamente debido a la coordinación y articulación con otros órganos de gobierno que permiten que el (la) inspectora encamine a los niños, las niñas y los adolescentes retirados del trabajo a programas de asistencia social, aumentando el impacto de su acción.

En este sentido, la Instrucción Normativa no. 77, preconiza que el (la) inspector(a) puede participar en acciones de articulación, concientización y sensibilización, sin perjuicio de las acciones fiscales propiamente dichas específicas del trabajo infantil. En este sentido, el combate al trabajo infantil, llevó a la fiscalización a caminar en dirección a un modelo de trabajo de proyectos específicos y en grupo, durante las acciones fiscales y en su seguimiento.

9. Sostenibilidad de la práctica

La inspección del trabajo infantil en Brasil se perfeccionó basada en el desarrollo de una red de actores cuadripartita, que le permite ser más resistente a cambios políticos. Por lo tanto su sostenibilidad depende del fortalecimiento de los espacios de mediación y articulación, representados principalmente por los Consejos de Derecho, por el FNPETI, por los Foros Estaduales y por la CONAETI.

También es interesante observar que hay un creciente interés por parte de varias instituciones en la utilización de los datos de la Secretaría de Inspección del Trabajo sobre empleadores de mano de obra infantil para, por ejemplo, limitar el acceso al crédito y a la participación en licitaciones. Siguiendo la misma lógica, es grande la presión de la sociedad civil para que grandes empresas garanticen a los consumidores que ni ellas ni sus

proveedores utilizan mano de obra infantil. En este sentido, el Sistema de Informaciones sobre Trabajo Infantil, que fue perfeccionado en julio de 2010, adquiriendo una interfaz más amigable y mejores mecanismos de investigación, tiene una flexibilidad que posibilita actualizaciones y adaptaciones para responder a nuevas necesidades que vengan a surgir.

10. Replicabilidad de la práctica

Las lecciones aprendidas durante el desarrollo de la inspección del trabajo infantil en Brasil pueden ser interesantes para países de renta media que también poseen un número limitado de inspectores y restringida capacidad institucional. Algunas estrategias que se mostraron capaces de aumentar la eficiencia del uso de los limitados recursos podrían ser adaptadas y replicadas:

- La creación de grupos de inspectores especializados;
- La realización de diagnósticos de los focos de trabajo infantil para orientar la planificación de las acciones fiscales;
- El desarrollo de mecanismos de procesamiento y disseminación de información;
- La inversión en espacios cuadripartitos (de gobierno, empleadores, trabajadores y sociedad civil) de articulación y mediación.

Vale destacar, sin embargo, que el éxito de esta práctica en Brasil solamente fue posible debido a un efectivo compromiso con el tema por parte de varios actores que se evidencia en varios factores:

- La inversión del Ministerio del Trabajo en campañas de concientización (ej. las campañas anuales del 12 de junio y 12 de octubre, la Caravana Nacional de 2004 y la Caravana Estadual de Mato Grosso do Sul en 2009);
- El incentivo a la participación de los inspectores en los espacios de mediación y articulación;
- La prioridad en la fiscalización de las denuncias de trabajo infantil;
- La exigencia de que toda orden de servicio para las visitas de inspección debe incluir el atributo de combate al trabajo infantil;
- Los esfuerzos para la transversalización de la capacidad producida por los grupos especializados en toda la estructura de la inspección del trabajo.

11. Fuentes e informaciones complementares

PUBLICACIONES

- Brasil (2004). **Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador**. Brasília: Ministerio del Trabajo y Empleo, Secretaría de Inspección del Trabajo
- Brasil (2010). **Plan Nacional de Prevención Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador**. Brasília: Ministerio del Trabajo y Empleo, Secretaría de Inspección del Trabajo, 2010
- Cardoso, A., & Lage, T. (2005). A Inspeção do Trabalho no Brasil. *DADOS. Revista de Ciências Sociais*, 48(3), 451-490.
- OIT (2003). **Boas Prática de Combate ao Trabalho Infantil, Os 10 Anos do IPEC no Brasil**. Brasília: Organização Internacional do Trabalho.
- Pires, R. R. C. (2009a). **Burocracia, discricionariedade e democracia: alternativas para o dilema entre controle do poder administrativo e capacidade de implementação**. *Cadernos Gestão Pública e Cidadania, Escola de Administração de Empresas de São Paulo da Fundação Getúlio Vargas*, 14(54), 147-187.
- Pires, R. R. C. (2009b). **Estilos de Implementação e Resultados de Políticas Públicas: Fiscais do Trabalho e o Cumprimento da Lei Trabalhista**. *DADOS. Revista de Ciências Sociais*, 52(3), 735-769.
- Secretaría de Inspeção do Trabalho / MTE. **Quadro Comparativo da Fiscalização do Trabalho 1990 a 2008**. Disponible en la internet: http://www.mte.gov.br/fisca_trab/est_quadro_comparativo_1990_2008.pdf
- Vilela, Ruth Beatriz Vasconcelos. **A Fiscalização do Trabalho no Combate ao Trabalho Infantil e na Proteção ao Trabalhador Adolescente**. Disponible en la internet: <http://www.abmp.org.br/textos/86.htm>

PÁGINAS DE INTERNET

- **Escuela de Administración Financiera (ESAF)**
<http://www.esaf.fazenda.gov.br>
- **Foro Nacional de Prevención y Eradicación del Trabajo Infantil**
<http://www.fnpeti.org.br>

- **Ministerio de la Salud: Salud del Trabajador, Política Nacional de Atención en Salud de Niños y Adolescentes en Situación de Trabajo**
<http://portal.saude.gov.br>
- **Ministerio del Desarrollo Social y Combate al Hambre: Bolsa-Familia; Programa de Eradicación del Trabajo Infantil – PETI**
<http://www.mds.gov.br/bolsafamilia>
<http://www.mds.gov.br/assistenciasocial/peti>
- **Ministerio Público del Trabajo: Coordinfancia**
<http://www.pgt.mpt.gov.br/atuacao/trabalho-infantil/coordinfancia-membros.html>
- **Ministerio del Trabajo y Empleo**
http://www.mte.gov.br/trab_infantil/default.asp
- **Organización Internacional del Trabajo**
http://www.oit.org.br/prgativ/in_focus/ipec/errad_trabin.php
- **Pesquisa Nacional por Muestra de Domicilios – PNAD/IBGE**
<http://www.ibge.gov.br>
- **Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil – IPEC / OIT**
<http://www.oitbrasil.org.br/ipec/>
- **Sistema de Informaciones sobre Focos de Trabajo Infantil**
<http://sistemasiti.mte.gov.br>

ENTREVISTAS REALIZADAS

- **Isa Maria de Oliveira:** Secretaria Ejecutiva del Foro Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;
- **Katleem Marla Pires de Ayres:** Inspectora del trabajo en la SRTE de Goiás; ejerció funciones en el área del trabajo infantil (na SRTE/GO) de 2005 a 2009; participó de la coordinación del Foro Estadual de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Goiás; representa el Sindicato Nacional de Inspectores del Trabalho (SINAIT) en el FNPETI;
- **Luiz Henrique Lopes:** Jefe de la División de Fiscalización del Trabajo Infantil (DFIT) de la Secretaría de Inspección del Trabajo (SIT/MTE);
- **Marinalva Cardoso Dantas:** Auditora fiscal de la SRTE de Rio Grande do Norte; coordinadora del Foro Estadual de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Rio Grande do Norte;

- **Miriam Maria José dos Santos:** vice-coordinadora del Foro Estadual de de Prevenção y Erradicación del Trabajo Infantil de Minas Gerais; miembro del CONANDA y representante del CONANDA en la CONAETI;
- **Regina Rupp:** Inspectora del trabajo, coordinadora del proyecto de combate al trabajo infantil en la SRTE de Mato Grosso do Sul;
- **Renato Mendes:** Coordinador Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC) del Escritorio de la OIT en Brasil.

12. Referencias

Secretaría de Inspección del Trabajo / Ministerio del Trabajo y Empleo

Departamento de Inspección del Trabajo – DEFIT / Sección Inspección del Trabajo Infantil

Sitio Web: http://www.mte.gov.br/trab_infantil/default.asp

Esplanada dos Ministérios Bl. F

Anexo - Ala B - 1º Andar

Brasilia – DF / Brasil - 70059-900

Teléfono: + 55 (61) 6617-6638

Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil – IPEC / OIT Brasil

Sitio web: www.oitbrasil.org.br

Correo Electrónico: Brasilia@oitbrasil.org.br

Setor de Embaixadas Norte, Lote 35

Brasilia - DF / Brasil - 70800-400

Tel.: +55.61.2106-4600

Fax: +55.61.3322-4352



13. ANEXOS

Herramientas utilizadas por los (las) inspectores(as) al constatar un trabajador infantil¹⁶

ACCIÓN FISCAL	LOCAL	FECHA	ORIGEN DE LA DENUNCIA
	INSPECTOR(A) DEL TRABAJO	CIF	
DATOS DEL TRABAJADOR INFANTIL	NOMBRE	APELLIDO	
	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO:	
		☐ MASCULINO	☐ FEMENINO
	NOMBRE DE LOS PADRES		
	DIRECCIÓN RESIDENCIAL O DE LA ESCUELA		
INFORMACIONES SOCIALES	ESTUDIA	NOMBRE DE LA ESCUELA	
	☐ SI ☐ NO		
INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO	NOMBRE DEL EMPLEADOR	TIEMPO DE SERVICIO	
	LOCAL DE TRABAJO (Dirección Completa)		
	JORNADA DE TRABAJO (diaria y semanal)		
	REMUNERACIÓN	FORMAS DE PAGO	TIPO DE PAGO
		(diario, semanal, mensual)	
	ACTIVIDAD ECONÓMICA / CNAE		
	TIPO DE OCUPACIÓN		
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	ALIMENTACIÓN EN EL TRABAJO	HABITACIÓN EN EL LOCAL DE TRABAJO	TRABAJO PELIGROSO
	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
	TRABAJO INSALUBRE	PRESENTA SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD RELACIONADAS AL TRABAJO	
	☐ SI ☐ NO	☐ YES ☐ NO	
	INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS		

¹⁶ Estos formularios están en el anexo a la Instrucción Normativa no. 77 que dispone sobre la actuación de la inspección del trabajo en el combate al trabajo infantil y protección al trabajador adolescente.

http://www.mte.gov.br/legislacao/instrucoes_normativas/2009/in_20090603_77.pdf

Anexo II

MINISTERIO DEL TRABAJO Y EMPLEO

SECRETARÍA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

SUPERINTENDENCIA REGIONAL DEL TRABAJO Y EMPLEO DEL ESTADO
DE _____

TÉRMINO DE ALEJAMIENTO DEL TRABAJO

En el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 407, enunciado, de la Consolidación de las Leyes del Trabajo, DETERMINO al Sr.(a) _____, en la calidad de _____, que providencie, de inmediato, la retirada del trabajo de los niños y/o adolescentes relacionados abajo, procediendo a la liquidación de los derechos laborales oriundos de la prestación de servicios, incluyendo los valores correspondientes al Fondo de Garantía de Tiempo de Servicio (FGTS), independientemente de la naturaleza del trabajo realizado, en el plazo de _____ (_____) días.

_____, ____/____/____

Local y fecha

EMPLEADOR

INSPECTOR DEL TRABAJO

Relación de los trabajadores retirados:

Anexo III

MINISTERIO DEL TRABAJO Y EMPLEO

SECRETARÍA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

SUPERINTENDENCIA REGIONAL DEL TRABAJO Y EMPLEO DEL ESTADO
DE _____

Al _____

TÉRMINO DE PEDIDO DE PROVIDENCIAS

En atención a lo dispuesto en el enunciado del Art. 4º, observando los preceptos de las líneas "a" y "b" de su párrafo único, así como las disposiciones del Art. 5º, de la Ley nº 8.069, del 13 de julio de 1990, que dispone sobre el Estatuto del Niño y del Adolescente - ECA, comunico a esta institución que, en acción fiscal realizada en el período de ____/____/____ a ____/____/____, en el municipio de _____, en el Estado de _____

fueron encontrados en situación de trabajo los niños y/o adolescentes identificados en las fichas de verificación física anexas, caracterizando así la violación de derechos previstos en la Constitución Federal y en el ECA.

En virtud de los derechos y garantías legales de protección especial a la infancia y adolescencia, encamino el presente TÉRMINO DE PEDIDO DE PROVIDENCIAS, para conocimiento y medidas oportunas.

_____, ____/____/____

Local y fecha

INSPECTOR DEL TRABAJO

DOU 05/06/2009 – Sección 1 – Pág. 166 a 168.



Organización
Internacional
del Trabajo

Secretaría de
Inspección del Trabajo

Ministerio del
Trabajo y Empleo

